

El mantenimiento de la disciplina y el orden en los Centros educativos ha sido siempre motivo de preocupación.

Ya en el Plan de Estudios de 1852 se detallaban minuciosamente aquellas conductas de los alumnos que merecían ser castigadas:

- Las palabras deshonestas y los actos de inquietud y travesura.
- Las injurias y ofensas leves hechas a otros estudiantes y a los empleados del Centro.
- Las faltas de insubordinación a los dependientes encargados del orden del Establecimiento.
- Las faltas de decoro y compostura en el aula o de respeto a los Catedráticos.

Las medidas correctoras eran varias y debían ajustarse a la gravedad de las faltas:

- Aprender de memoria, copiar o traducir cierto número de páginas de los autores que servían de texto.
- Estar de plantón en las clases, pero sin postura violenta o ridícula.
- Amonestación privada del Director del Centro o los Catedráticos
- Amonestación ante el claustro de Catedráticos.
- Encierro dentro del edificio, no pudiendo pasar de tres días, en lugar claro, aireado y de buena ventilación.

Actuaciones más graves de los alumnos, o reincidencia en las faltas, eran remitidas al Consejo de Disciplina, que podía llegar a expulsar al alumno por uno o dos cursos e incluso para siempre, no sólo del propio Centro sino de cualquier otro Instituto del Reino.

Durante décadas, en las diferentes normativas que irán entrando en vigor, no variarán mucho los motivos que llevaban a castigar a los alumnos ni las penas que trataban de corregir las desviaciones de la disciplina establecida.

Normas severas que impedían a los alumnos interrumpir en clase, ni aún para resolver dudas, que habrían de ser planteadas al finalizar la exposición del profesor.

Por eso, en 1934, cuando en clase de Ética el profesor Arturo García Merino oyó el silbido del alumno Manuel Bravo Navarro, da parte al Director de tal falta, y aun cuando casi lo consideró un acto reflejo que no produjo en la clase ninguna otra alteración del orden, el castigo es inmediato. Es en este caso un importante castigo económico ya que la pérdida de matrícula en la asignatura de Ética obligaría al padre del castigado a volver a pagar una nueva.

Tengo el sentimiento de participar a V.S. que hoy, he tenido que expulsar de la Cátedra de Ética, al alumno Manuel Bravo, por haber silbado en ella, aunque creo que fué un acto instintivo, sin ulteriores intenciones; lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Viva V.S. muchos años.

Cáceres 7 de Noviembre de 1.934

El Auxiliar encargado de la Cátedra

Arturo García y Merino

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza de
CÁCERES

Tengo el sentimiento de participar a V. que el Claustro de esta Centro ha impuesto a su hijo Manuel Bravo Navarro la sanción de pérdida de matrícula en la asignatura de Ética, como sanción a la falta cometida en clase.

Pudrá renovar la matrícula en un plazo de tres días.

Cáceres, 10. Nbre - 1934

El Director

*h. De - Martín Bravo
Rución de la Hoya I -*